

## Sección “B”

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL

### RESOLUCIÓN. - RAC-15 “SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA”

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL. COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

– Veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025). - **VISTA:** Para aprobación de las nuevas enmiendas a la Regulación de Aeronáutica Civil denominada RAC 15, contentiva “SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA”.

- El Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil valora lo siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), en su condición de Autoridad Aeronáutica, es la encargada de dictar las normas y ejercer supervisión y vigilancia sobre todas las actividades relacionadas a la aviación civil que se desarrolla en la República de Honduras, asimismo, dentro de las facultades de regulación se encuentra la competencia de emitir, aprobar, revisar, reformar o derogar las Regulaciones de Aeronáutica Civil de conformidad con la normativa Aeronáutica Nacional vigente.

- **CONSIDERANDO (2):** Que las Regulaciones Aeronáuticas Civiles de Honduras, son normas de carácter eminentemente técnico, emitidas por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o cualquier otro legalmente reconocidos por el Estado de Honduras. - **CONSIDERADO (3):** Que, en el Manual de Políticas y Procedimientos aprobado por esta Agencia, se

estableció el procedimiento según código GEN-PRO-002, consistente en la ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LAS REGULACIONES DE AERONÁUTICA CIVIL, emitida en julio de 2018, atribuyendo a los departamentos técnicos la facultad de presentar un borrador de propuesta de enmienda y que la jefatura de la regulación afectada, considere que la propuesta es viable justificándola mediante un dictamen técnico por escrito. - **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Biblioteca Técnica, mediante oficio número REF-BT-024-2024, remite al Departamento de Vigilancia ANS/MET la “Adopción de la Enmienda 62 del Anexo 4 Cartas Aeronáuticas y Adopción de la Enmienda 43 del Anexo 15 Servicios de Información Aeronáutica”. - **CONSIDERANDO (5):** Que mediante oficio SDT-DVSO/SNA No. 032-2025 de fecha 03 de marzo 2025 el Departamento de Vigilancia ANS, remite adjunto a la Biblioteca Técnica de la AHAC, la cuarta edición del RAC-15, que incorpora las enmiendas 14 aplicable desde el 5 de noviembre del 2020, la enmienda 42 aplicable desde el 4 de noviembre del 2021 y la enmienda 43 adoptada el 18 de marzo 2024 del Anexo 15, actualizado y enmendado para la revisión de la Biblioteca Técnica y posterior aprobación. - **CONSIDERANDO (6):** Que la Biblioteca Técnica mediante Oficio REF-BT-016-2025 de fecha 27 de marzo del 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento GEN-PRO-002 inciso 7, remite al departamento de informática, copia digital de la Regulación de Aeronáutica Civil 15 sobre **Servicios de Información Aeronáutica**, a fin de que se notifique por medio del sitio web oficial de la AHAC, a la industria y proveedores pertinentes para que emita sus comentarios. Contando con 10 días calendario a partir

de la comunicación, siendo la misma en fecha 27 de marzo del año 2025, para la apertura a comentarios por parte de la industria. – **CONSIDERANDO(7):** Que el Departamento de Biblioteca Técnica mediante oficio REF-BT-015-2025, de fecha 27 de marzo del 2025, solicita a la Jefatura de la Sección de AIS de la AHAC, se realice publicación de una AIC serie C para dar a conocer a los explotadores aéreos, proveedores de servicios y toda la industria de la aviación civil, que en el apartado de la página web “**Proyectos de Regulaciones**” se encuentra el borrador de la RAC 15 “**Servicios de Información Aeronáutica**”, a fin de que estos pueda emitir sus comentarios, contando con 10 días calendario a partir de la comunicación, asimismo los comentarios deberán enviar al correo [vigilanciaans@ahac.gob.hn](mailto:vigilanciaans@ahac.gob.hn). - **CONSIDERANDO(8):** Que el Departamento de Informática mediante oficio DTI-023-2025, de fecha 22 de abril de 2025, informa que el día lunes 14 de abril del año en curso se cumplió el tiempo de publicación del RAC 15 “**Servicios de Información Aeronáutica**” por lo que ya se retiró de la página web de proyecto de regulaciones, dando cumplimiento al procedimiento GEN-PRO-002.- **CONSIDERANDO (9):** Que mediante oficio SDT-DVSO/SNA NO. 060-2025 de fecha 23 de abril del 2025, el Departamento de Vigilancia ANS remite a la Biblioteca Técnica la tercera edición del RAC-15 que incorpora las enmiendas 41, 42 y 43 subsanadas las observaciones en el proceso de comentarios de la industria. - **CONSIDERANDO (10):** Que el Departamento de Biblioteca Técnica mediante oficio REF-BT-022-2025, remite en formato digital y físico la regulación RAC 15 “**Servicios de Información Aeronáutica**” 3ra edición al Departamento de Asesoría Técnico Legal para que emita el dictamen técnico vinculante que conforme a derecho corresponde, y así continuar con el proceso de aprobación de dichas regulaciones; emitiéndose dictamen legal de

fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), el cual dictamina **FAVORABLE** a la aprobación de las enmiendas a las Regulaciones de Aeronáutica Civil RAC 15 “**SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**” 3ra edición, por haberse cumplido el procedimiento GEN-PRO-002 de Elaboración y Revisión de las Regulaciones de Aeronáutica Civil, las cuales derivan de las normas y métodos recomendados por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI).- **CONSIDERANDO (11):** Que de acuerdo con lo establecido en la normativa aeronáutica vigente, la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil mediante Resolución y con conocimiento de las personas naturales o jurídicas a quienes será dirigida, tiene plenas facultades para emitir, revisar, derogar, las Regulaciones Aeronáuticas (RAC), a efecto de armonizarlas con los avances tecnológicos y normativas internacionales de aviación civil; **POR TANTO** esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), al amparo de los artículos 2, 18 numeral 2) literal a y b), 310 párrafo segundo de la Ley de Aeronáutica Civil; **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** las enmiendas a las Regulaciones Aeronáutica RAC 15 “**SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA**” 3ra edición. - **SEGUNDO:** Que la presente aprobación entrará en vigor una vez haya sido publicada la presente Resolución en “**LA GACETA**” Diario Oficial de la República de Honduras. **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

**LIC. GERARDO GABRIEL RIVERA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**ABG. ISAURA AVILA CANALES**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

7 J. 2025